



LAGen BERRIKUSPENAREN HASIERAKO ONESPENARI DAGOKIONEZ AURKEZTUTAKO ALEGAZIOARI EMANDAKO ERANTZUNA.

CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DE LAS DOT.

Alegazio zenbakia: 47
Alegación nº:

Nork aurkeztu du: Reserva de la Biosfera de Urdaibai
Presentada por:

Aurkezte-data: 20/06/2018 (FUERA DE PLAZO)
Fecha de presentación:

Cabe iniciar agradeciendo la alegación presentada en lo que supone un esfuerzo y un interés de cara a disponer de un documento de Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV que recoja todas las sensibilidades y aúne el máximo consenso.

A. Contenido resumido de las alegaciones y valoración de las mismas

1- El documento aportado señala que se ha realizado el análisis del documento de Revisión de las DOT en lo referente a las posibles afecciones del mismo al ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y a la legislación específica sobre la misma. Concluye que la Revisión de las DOT se adapta a lo establecido en la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la RBU y al Plan Rector de Uso y Gestión (ORUG). En todo caso se solicita que se clarifique la ordenación y gestión específica del ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, proponiendo una nueva redacción del punto 4.a.2) del artículo 3 "Directrices en materia de ordenación del medio físico".

Valoración:

Se ha considerado adecuada la nueva redacción del citado punto por lo que se incorporará como sigue, según la propuesta realizada:

El planeamiento territorial parcial delimitará la zonificación de las categorías de ordenación así como de los condicionantes superpuestos, y adaptará la regulación de usos establecida en este documento a su área funcional. En el caso de que dentro del ámbito del planeamiento territorial se halle algún espacio protegido por sus valores ambientales o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, éste incorporará la zonificación y regulación de usos recogida en la legislación sectorial específica de los mismos.

B. CONCLUSIÓN.

Como conclusión, debe destacarse el grado de interés mostrado a través de las aportaciones y reflexiones realizadas, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido del documento, y se agradece la participación en la elaboración del mismo. Como consecuencia de la alegación presentada se introducirán en el documento las siguientes precisiones:

-El punto 4.a.2) del artículo 3 “Directrices en materia de ordenación del medio físico” se redactará según el siguiente texto:

El planeamiento territorial parcial delimitará la zonificación de las categorías de ordenación así como de los condicionantes superpuestos, y adaptará la regulación de usos establecida en este documento a su área funcional. En el caso de que dentro del ámbito del planeamiento territorial se halle algún espacio protegido por sus valores ambientales o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, éste incorporará la zonificación y regulación de usos recogida en la legislación sectorial específica de los mismos.

En Vitoria-Gasteiz, a noviembre de 2018.
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana